

se entonces á Vega, y dijo que él le había recibido para sí, en virtud de que el Intendente, D. Ramón Gutiérrez del Mazo, desde que le entregó las llaves de la casa de la Intendencia, ordenó que por el desempeño de ese encargo le pagara cada alacena un real cada día; en vista de esto se acordó, en ese día, acceder á la solicitud, con calidad de que la pensión pasara al Ayuntamiento, suspendiéndose el derrumbe de las que faltaban, hasta que concurrieran al Cabildo todos los regidores que habían estado en aquel en que se mandaron destruir. Varias veces fueron citados para ello en los cinco meses siguientes sin que llegaran á juntarse nunca, y terminó el año quedando este asunto sin resolución definitiva, hasta hacia el año treinta y cuatro ó treinta y seis, que no podemos fijar, en que se logró quitarlas.

Los partidores de carne de las tablas de esta Callejuela, tenían colocada una imagen de la Virgen de Guadalupe, su patrona, en una manera de altar, en la carnicería mayor. Desde que comenzaron los movimientos para quitarlos de allí, comenzaron ellos también á pensar en trasladar su imagen á un templo, y habiéndose fijado en el del Hospital de Jesús Nazareno, tal vez por su proximidad al Rastro, elevaron un oficio al Ayuntamiento, solicitando su venia para realizar la traslación. El Ayuntamiento no pulsó inconveniente en concederla, y la concedió; pero estimando de su exclusiva competencia este negocio, acaso por no ser la imagen de culto público, y tomando la petición como un acto de cortesía al dueño de la casa en donde estaba, añadió al concederla que no era necesaria la licencia del Provisor, sobre lo cual salvaron su voto dos capitulares.¹

Triste, fea, sucia, con un caño descubierto en medio, permaneció por larguísimos años. Contribuían á su desaseo y á hacerla repugnante el que abriéndose en ella la puerta del patio en que estaba la cárcel de Ciudad, mujeres, niños y perros se aglomeraban allí pendientes del destino que tocaba á los detenidos.

Todo tiene fin: el movimiento de mejora que agita la ciudad se sintió en esta Callejuela; se quitó de allí la cárcel, se cubrió el caño, se igualó el piso y se extendieron hacia ella las casas de comercio que ocupaban las esquinas, abriendo grandes escaparates cubiertos de hermosos cristales y llenos de finas telas y de otros objetos que agradan la vista.

CAMILITO. CALLEJÓN DE SAN

Está situado el callejón de Sur á Norte, comienza en la plazuela del Jardín y concluye en la calle de los Salitreros. Aunque nuevo su nombre, no hemos podido averiguar su origen; tan fugaz así debe haber

¹ Acta del Cabildo celebrado el 29 de Noviembre de 1825.

sido la causa que lo engendró; felizmente nada pierde la historia con ignorarla.

El nombre es nuevo y el callejón casi nuevo: apenas se le encuentra indicado y sin denominación en los planos de 1793 y 1830 en medio de varias casas en desorden, comprendidas por el Sr. Ladrón de Guevara en dos manzanas, que fueron las núms. 37 y 38 del cuartel mayor 1 y menor 4. En 1853, que fué hecho el primer cuadernillo de "Demarcación de Manzanas," se vieron obligados sus autores á dividir éstas en dos partes cada una, y aparece ya este callejón con el nombre que tiene, situado al Poniente de la segunda parte de la manzana 37 y al Oriente de la primera parte de la manzana 38. Partícipe este barrio del adelanto general de la ciudad, ha mejorado él también: en el plano del Ministerio de Fomento del año 1867, vemos aumentado su caserío y en mejor orden, y nuestro callejón algo más largo y más recto; finalmente, en la última división que se hizo el año 1876, de cuarteles y manzanas, se le tomó para separar las 32 y 33 del cuartel 3.

CAMILO. CALLES DE SAN

Dos calles conoce el público con este nombre: la una situada de Norte á Sur, en seguida de la de los Migueles, y desemboca en la plazuela de San Pablo; la otra forma ángulo con ésta; se halla de Poniente á Oriente, después de la de San Felipe de Jesús y antes de la de la Cruz Verde, comprendiendo en el seno del ángulo que forman el convento de San Camilo, de donde tomaron su nombre para el público; y decimos que para él, porque en los planos antiguos, de 1793 y 1830 la segunda de estas dos calles es llamada del *Corazón de Jesús*, en razón de que la iglesia conocida vulgarmente por de San Camilo fué fundada y dedicada bajo esta advocación; en su puerta había un azulejo que decía: "Iglesia del Corazón de Jesús," y en la puerta contigua otro en que se leía: "Convento de San Camilo," á pesar de lo cual el público no hizo jamás semejante distinción. Hay más, en las esquinas de la calle estaba escrito el propio nombre, y le han conservado los planos modernos, por imitación de los antiguos, y no dándose por vencidos los vecinos, llaman y llamarán la calle de San Camilo.

Debióse la introducción de los religiosos camilos en México, á dos hermanos, Doña María Teresa de Medina y Saravia, viuda del Lic. D. Manuel Suárez Muñiz, del Orden de Calatrava, Alcalde del Crimen, más antiguo y jubilado, y D. Felipe Cayetano de Medina y Saravia, Regidor perpetuo de la ciudad de México. Murió Doña Teresa el día 3 de Agosto de 1746, dejando por albacea, tenedor de bienes y único heredero, á su hermano D. Felipe. Dispuso entre otras cosas, que conservara su hermano en depósito, sin causar réditos, treinta mil pesos,

para que, si hubiese modo de traer la *Religión de los Agonizantes*, se ayudase á su establecimiento con esa cantidad; y si pasados diez años no la hubiere, se destinaran dichos treinta mil pesos á otra obra pía, que dispusieran sus albaceas. Terminada la testamentaria en menos de dos años, y cumplidas todas las disposiciones de la testadora, sólo restaba la relativa á los Agonizantes, cuyo cumplimiento dependía de que alguien promoviera su venida.

El hermano de la difunta, piadoso de suyo, queriendo que se llevase adelante un pensamiento tan benéfico para los pobres y por cuya realización había anhelado tanto, sin titubear acometió por sí la empresa, y al efecto, el 20 de Mayo de 1748 se presentó á la Audiencia por escrito, firmado de su apoderado, D. Juan Antonio Cervantes, patrocinado por el Lic. Baltasar Rodríguez Medrano, proponiendo la fundación, para la cual destinaba de su propio caudal cincuenta mil pesos, que sirvieran de dotación á los religiosos, y los treinta mil de su hermana con destino á la iglesia y convento, ofreciendo, además, traer á su costa ocho ó doce sacerdotes, según se creyera conveniente, asegurando con hipotecas suficientes las cantidades dichas.

Fueron condiciones de la fundación que había de hacerse en la ciudad de México, de clérigos regulares *Ministros de los Agonizantes de San Camilo de Lelis*, y en el caso de llevarse al cabo debía ser con el título del *Sagrado Corazón de Jesús*; si la fundación no se realizaba, quedaría extinguida la obligación hipotecaria, y libre D. Cayetano Medina por sí y por su hermana, para disponer de los ochenta mil pesos, sin que pudieran aplicarse á otro destino, ni aun de obra piadosa.

En el mismo día se mandó pasar la solicitud al Fiscal, Lic. Vedolla, quien no pudo menos de consultar que se aceptara, conformándose el peticionario á las prescripciones de la ley; y en tal concepto fué admitida en acuerdo del día veintinueve del mismo mes y año; y para llenar los requisitos legales en el caso presente, se mandó que con citación del Fiscal, un Ministro de la Audiencia designado por el Virrey, recibiera la información de parte y la de oficio, sobre la suficiencia de los bienes y su seguridad, y sobre la utilidad pública de la fundación; y que el Oidor Decano pasara billete al Deán y Cabildo, Sede Vacante, á la Ciudad, á todos los curas y á los prelados de las religiones para que informaran con individualidad y claridad acerca de ser ó no útil á la fundación que se proyectaba, todo lo cual fué puntualmente ejecutado.¹

Vióse este negocio, como los de su propia naturaleza, en tribunal pleno, á que asistieron los Oidores Chávarri, Valcárcel, Adán, Mar-

¹ El expediente formado para esta fundación se encuentra íntegro en el tomo 113 de la Sección de Historia del Archivo General de la Nación. No tiene foliatura corrida; consta de varias piezas, ésta la sexta.

qués de Altamira, Dávila, Padilla, Toro, Trespalacios y Malo, quienes firmaron el acuerdo autorizado por el escribano Juan José de Paz, y en su consecuencia el Virrey D. Juan Francisco de Güemes y Orcasitas, en 12 de Junio nombró Juez comisionado para estas diligencias al Dr. D. Pedro Padilla y Córdova.

Esteseñor, por auto del 18 de Julio, mandó que se hiciese saber á Medina el estado del negocio, para que presentara los testigos que debía, fuera de los que de oficio se citarían, y de los curas que por aquel mismo auto se citaron, y fueron: el Dr. D. Juan José de Mota, del Sagrario; Dr. D. José Leonardo Terralla, de San Miguel; Dr. y Mtro. D. Juan Ignacio de la Rocha, de Santa Catarina; y D. Ignacio Benitua, de la Santa Veracruz. Diez testigos presentó D. Cayetano Medina, todas personas de carácter y libres de toda excepción; fueron: el P. Julián Gutiérrez, del Oratorio de San Felipe Neri; el Dr. D. Juan Antonio Armendaris, catedrático de Método en la Universidad; D. Juan Eusebio Gallo, Caballero del Orden de Santiago y Coronel de Infantería de los reales ejércitos; el Dr. D. Juan José de Zúñiga y Mendoza, médico del secreto del Santo Oficio de la Inquisición, Regente que fué de las cátedras de vísperas y prima de medicina en la Real Universidad; D. José Luis de los Ríos, Contador General de los reales tributos; D. Juan Leonel Gómez de Cervantes; D. José de Padilla y Estrada, Marqués de Guardiola; Dr. D. Juan Miguel de Carvadillo y Cabañas, Rector que había sido de la Universidad, y cura interino de la Santa Veracruz y de la Catedral; el médico D. Antonio José Gamboa, y D. Ignacio de Miranda, Contador de la Real Caja. De oficio fueron citados únicamente tres testigos: D. José Cayetano de la Larrea, Rector del Colegio de San Pedro; el Pbro. D. Juan José Mariano Montúfar, y Dr. D. Manuel Antonio Luyando, más los cuatro curas citados. Dieron su informe por escrito, la Ciudad, el Cabildo eclesiástico, Sede Vacante, y los prelados de todas las religiones, aun las hospitalarias. ¡ Cosa singular! no habiendo en México ministros especiales para ayuda de los enfermos agonizantes, cualquiera que fuese el número de los que se estableciesen, era siempre una mejora en el orden del cristianismo; sin embargo, el único inconveniente que la Ciudad encontró á la fundación propuesta, consistía en que ocho ó doce ministros que D. Cayetano de Medina ofrecía tener, no eran suficientes para las necesidades espirituales del gran vecindario de la Ciudad y pedía que se trajeran siquiera veinte; sin contar esta pequeña diferencia, testigos é informantes estuvieron todos de acuerdo en la utilidad y conveniencia de que se estableciesen los camilos.

Corrido traslado de las diligencias practicadas á la parte del soficiente, opuso, como era razón, al reparo de la Ciudad, que para tanto no había, y que tenía acreditada la experiencia que las fundaciones todas de la Nueva España, ó al menos su mayor número, habían co-

menzado por poco y adelantado después; que otro tanto podía esperarse de la presente, atenta la nunca desmentida liberalidad de los mexicanos. Con esta respuesta dió por concluída la información el Oidor comisionado para hacerla, y por auto del dicho 18 de Julio la remitió á la Audiencia, de donde le pasó al Fiscal. Nada tuvo que objetar el Lic. Vedoya, antes algo que aplaudir, y concluyó su respuesta pidiendo que el Real Acuerdo hiciera á su vez el informe que debía. Este tribunal, después de haber llenado otros requisitos relativos al aseguramiento del caudal para la fundación, acordó en 5 de Septiembre que el Oidor nombrado por el Virrey, redactara el informe, y éste diputó para esta nueva comisión al mismo Dr. D. Pedro Padilla, por estar mejor impuesto del negocio; y hecho, con carta de 24 del mismo mes y año fueron remitidos los autos á España.

D. Cayetano de Medina, por su parte, envió alguna cantidad de dinero para gastos precisos en el negocio y para el viaje de los religiosos; pero en tanto que las diligencias se practicaban allá, la muerte llamó á sus puertas. Se encontraba por aquellos días en los reinos de Castilla D. Juan María Medina y Torres, hijo del difunto, coalbacea y coheredero de su padre. No muy bien impuesto del estado de la testamentaria, tomó la precaución de pedir al Rey en su nombre y en el de D.^a María Manuela de Torres, su madre, con el carácter de albaceas ambos, que la fundación se arreglara á las circunstancias de la casa, y Su Majestad, penetrado de la justicia de la petición, otorgó lo pedido, y en la cédula en que se concedió la licencia para ella, que fué dada en Aranjuez á 14 de Mayo de 1755, ordenó que sólo vinieran cuatro sacerdotes y un lego para dar principio á la casa material y á la fundación, declarando *que esto debía entenderse sin perjuicio de las excepciones que el hijo tuviera que deducir ante la Audiencia de México, tocante á la donación de los cincuenta mil pesos que constaba haber ofrecido su padre.*

No se embarcaron de pronto más que dos sacerdotes: el P. Lector jubilado Diego Marín de Moya, que trajo el carácter de Prelado, con título de Viceprovincial, y el P. Alonso Santiago de Arroyo, que fueron portadores de la cédula; la presentaron al Acuerdo el mes de Enero de 1756, pidiendo que se diese conocimiento de ella á los albaceas de D. Cayetano de Medina, para su ejecución. Demoraron éstos la respuesta hasta el 5 de Marzo; pero en recompensa fué satisfactoria: dijeron que estaban dispuestos á dar todos los cincuenta mil pesos, porque los bienes mortuorios contaban quinientos un mil noventa y cinco pesos un real y cinco granos, más el valor del oficio de la tesorería de la Casa de Moneda y otras procedencias, que subían el caudal á setecientos cincuenta mil ciento veintiocho pesos siete reales ocho granos, por lo cual también podría sufragar el gasto del viaje de los ocho religiosos; y la única dificultad que se ofrecía era saber si dichas cantidades habían de sacarse del quinto de los bienes ó de su masa total.

En medio de esto, D. Juan Antonio Cherlín, curador *ad litem* de los menores D. Juan María y D. Francisco Antonio Bruno de Medina y Torres, en escrito del día 11 de Marzo pidió ser oído en este asunto, y siendo justo que así se hiciera, se le mandó correr traslado de los autos. Ventilábase el punto tocante á saber de cuyo fondo saldría la fundación; mas los PP. Camilos, impacientes por la dilación, por medio de su apoderado, D. José Rafael de Molina, presentaron escrito con fecha 13, pidiendo que se compeliere al curador de los menores, para que contestase al traslado. Sin necesidad de ningún apremio, el artículo que se sustanciaba tocó á su fin, resolviendo el tribunal por auto de 27 del mismo Marzo, que los cincuenta mil pesos se sacaran de la masa común de los bienes, punto en que estuvieron de acuerdo todos los interesados, sobre el fundamento de que la promesa de D. Cayetano debía cumplirse, y que incluía una donación que si él hubiera vivido, la habría hecho de sus bienes todos y no de una parte de ellos; á que se agregaba, que sacada del quinto tan gruesa cantidad, no bastaría el sobrante para otras obligaciones á que estaba afecto.

Con esto y haberse mandado que se pusieran de manifiesto los fondos destinados á la fundación, se dió principio á ella; y parece que comenzaron los padres por la iglesia, puesto que ya el día 12 de Junio del mismo año, pudo bendecirla el señor Arzobispo D. Manuel Rubio y Salinas.¹ Su puerta mira al Norte, y sobre ella, aunque de piedra y toscamente tallado, un corazón con la cruz roja de San Camilo, como que su advocación es del Corazón de Jesús.

De los cinco religiosos que por disposición de D. Fernando VI habían de venir, tres quedaron en España con pasaje pagado; mas como los albaceas y herederos de D. Cayetano estuvieron conformes en que se trajeran los ocho prometidos, D. Juan María Medina, que aún se encontraba allá, arregló con el General de la Religión la venida de los tres restantes, para lo cual se situaron los fondos suficientes, y con los ocho comenzó la casa de México.²

En tanto que se daban aquí los primeros pasos en este negocio, el Dr. D. Francisco Rodríguez Navarajo, Maestrescuela de la Catedral Metropolitana, cura que había sido de la parroquia de la Santa Veracruz, hizo en ella la fundación piadosa de un *Ministro de Agonizantes*, con el capital de cuatro mil pesos, por escritura de 29 de Marzo de 1748, ante el Escribano Real Juan Antonio de Arroyo. Instituyó patrono de esta fundación, para después de sus días, á la Ilustre Congregación de la *Buena Muerte*, fundada en la iglesia de la Casa Profesa de

¹ Sedano, Noticias de México, palabra Camilo.

² Sus nombres los ignoramos; apenas nos consta que en 1770 vivían los PP. Blas Solís y Gregorio García Valdemosa, siendo aquel Prefecto y falleció el 3 de Septiembre de 1811.

la Compañía de Jesús, mientras se llevaba á efecto la fundación ya iniciada de la religión de Agonizantes de San Camilo de Lelis, en la cual había de recaer el patronato perpetua y definitivamente, si llegaba á fundarse.

Aunque la mente del Sr. Navarajo fué proporcionar consuelo espiritual á los moribundos de su antigua feligresía, siendo su territorio entonces dilatadísimo, no era fácil extender el bien á todo él, y señaló límites, pasados los cuales el Ministro no estaba obligado á la asistencia de los enfermos, por razón del beneficio, dejándole libertad para asistirlos si podía y quería, sin perjuicio de su obligación, así como también limitó ésta al día, excusando al Capellán la grave molestia de levantarse y desvelarse. Estos límites fueron: "Desde el puente ó parrage que llaman del Salto del Agua de Bethlén hasta el barrio de Santa María, por el lado que corresponde á la parroquia de la Santa Iglesia Catedral; y desde allí hasta el Colegio de San Fernando; y desde esta situación á su correspondencia hasta el colegio de niñas doncellas, título de S. S. Miguel Ntro. Amo, que vulgarmente llaman de Bethlén, á rematar y terminar en el mismo Salto del Agua."

Impuso también al Ministro la obligación de decir, ó mandar decir, una misa cada mes por el alma de aquellos á quienes hubiese asistido en el terrible trance de la muerte, dejándole amplísima libertad para elegir día, hora, iglesia y altar en que había de celebrarla.

En la cláusula 8^a de la fundación, dispuso que una imagen de Cristo, de bronce, del tamaño de una cuarta, que tenía concedida bendición papal é indulgencia plenaria por el Sr. Benedicto XIII, y que era suya propia, sirviera para ayudar á los agonizantes, á cuyo fin la depositaba en el Capellán, con calidad de que por muerte ó renuncia de éste, volviese al fundador en sus días, ó en su falta á la patrona, para entregarla al nuevo Capellán; y á fin de asegurar este espiritual auxilio á los moribundos y que nunca les faltase, mandó que si el Capellán enfermaba por más de un mes, pusiera un substituto de su satisfacción.

Aunque el patronato concedido á la Congregación de la Buena Muerte, había de ser transitorio, debía de durar tanto como la vida del capellán que fuera cuando se estableciera la religión de los Agonizantes, en la que debía recaer para siempre, sin innovarse nada mientras subsistiera el Capellán, y faltando, el capital había de correr á beneficio de la Religión, y lo mismo el Santo Cristo.

En esta conformidad aceptaron el patronato, en nombre de la Congregación, el P. Sebastián de Sistiaga, de la Compañía, y D. Juan Agustín Arosqueta, ambos Prefectos, eclesiástico y secular, y el Br. D. Juan José Anzúrez, clérigo, Colector y Vicario de la dicha Ilustre Congregación.¹

¹ Archivo de la parroquia de la Santa Veracruz.

Nunca fué muy numerosa en México la religión de los camilos; poco excedió de los ocho, acaso jamás pasó de siete sacerdotes, con algunos legos, lo que probablemente dependía tanto del triste ejercicio de su ministerio, como de la severidad de sus Constituciones, pues aunque su regla era la de San Agustín, el fundador le añadió, para el servicio de los agonizantes y de los hospitales, reglas secundarias, prolijas y rigurosas. En las Constituciones, que fueron aprobadas por el Sr. Gregorio XIV, en 15 de Octubre de 1591, después de los tres votos comunes de vivir sin propio, en obediencia y castidad, se encuentra el cuarto de asistir á los enfermos, aun á los apestados; y en las reglas otros cuatro votos secundarios; pero siempre votos, que eran: el primero, de observar las Constituciones y Reglas en todas sus partes; el segundo, de no admitir ninguna dignidad, ni aun eclesiástica; el tercero, de denunciar ante el Prelado á cualquier hermano que la admitiera, ó que la solicitara, y el cuarto, de no tener dominio directo en ningún hospital. Atenta la fragilidad humana, estableció el Santo que los votos no fuesen perpetuos sino temporales, y cada año los renovaban el día de la Purísima Concepción de María, en recuerdo de que en tal día, el año 1591, hicieron los fundadores su primera profesión solemne.¹

Coetáneo San Camilo de San Felipe Neri, y confesado suyo, adoptó en su fundación, como en la de San Felipe, las conferencias mensuales que habían de tener sus regulares sobre ceremonias de la misa, y otras espirituales, para utilidad de las almas, que eran cada semana. Les exigía abnegación tan completa de su voluntad, que no la tenían ni para auxiliar á un moribundo, sin licencia previa de su Prelado, y así en lo demás.

Inflamado de amor al prójimo, el Santo Fundador impuso á sus religiosos el precepto de asistir á los enfermos, con suma caridad cristiana, atendiendo no sólo á su espíritu, sino también á las necesidades de su cuerpo, dándoles reglas para servirlos, para asearles la cama, calentarles los pies y limpiarles la boca, preceptuando que se les hable en voz baja y con prudencia, para no molestarlos ni afligirlos; conjunto que claramente indica cuánto era el espíritu de caridad que animaba á San Camilo;² y aunque estas prevenciones fueron dictadas para el servicio de los hospitales, no pocas veces se encontraban los Ministros con ocasión de aplicarlas en casas de particulares, con grande alivio de los agonizantes y consuelo de sus deudos, á quienes no molestaban en

¹ Reglas || y || Exhortaciones || para los novicios || de la || Sagrada Religión || de Padres Clérigos Reglares || Ministros de los || enfermos agonizantes. || México, 1840. || Impreso por I. Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2, Capítulo VI, Regla 84.

² Reglas citadas, cap. IX, párrafos I, II, III y IV.

cosa alguna, pues les estaba vedado comer y aun beber en las casas de los moribundos que asistían.¹

En cada casa de la Religión había de decirse una misa rezada al principio de cada mes, por el bien de los moribundos, é igualmente en cada casa de la Orden se celebraba anualmente, un día después del de la Purificación de Nuestra Señora, un sufragio general con la solemnidad posible, por los que murieron con la asistencia de sus religiosos.²

Vestían éstos de negro, los hábitos clericales comunes, sotana y manteo, con una cruz de paño rojo en el lado izquierdo sobre la una y el otro; que fué la cruz con que la madre de San Camilo le soñó cuando le tenía en el vientre, seguido de otros, que también la llevaban; señal siniestramente por ella interpretada, pues aunque su hijo tuvo una vida azarosa y disipada, volvió al buen camino, como el Hijo Pródigo volvió á la casa paterna. Llevaban siempre consigo una imagen de Jesucristo de bronce, igual á la que dió el Sr. Navarajo á su Capellán, y la llamaban de la *Buena Muerte*; tenían, además, concedida una indulgencia especial, llamada del Santo Cristo, que aplicaban en el último trance, con la particularidad de poder ser aplicada al mismo sujeto varias veces. Para la mayor oportunidad de sus servicios, les era permitido andar en mula, que siempre era negra.

No dilató mucho en realizarse lo anunciado por el Lic. D. Baltasar Rodríguez Medrano, fundado en la munificencia de los mexicanos, pues á más de la fundación del Sr. Navarajo, que aunque corta, incluía la subsistencia de un ministro, recibió esta comunidad un legado que le dejó D. José Lanzagorta, estimado en cerca de quinientos mil pesos.³ Consistía principalmente en la gran hacienda de San Francisco Cuerámara, en jurisdicción de la villa de León, y en otros bienes con que adquirieron un rancho llamado Tecuaque, en jurisdicción de Texcoco, rancho de corta labor, pero con un buen olivar bastante productivo. Tiene sus tierras esta heredad en una pendiente, aunque suave, casi todas, y para regar las del plano, hizo arriba el P. Diego Martín de Moya un estanque muy espacioso en sus tres dimensiones, de cal y canto, donde recoger las aguas, que le costó no poco dinero.⁴

Rencillas de claustro, puestas en conocimiento de D. Carlos III por el señor Arzobispo, en carta de 26 de Junio de 1768, determinaron á

¹ Allí, cap. VI, regla 67.

² En el mismo capítulo, reglas 85 y 91.

³ No podemos fijar la fecha de la muerte del Sr. Lanzagorta; pero creemos que ha de haber acaecido por los años 1765 á 1766, fundándonos en que en las declaraciones de un incidente que nos ocupará después, ocurrido en los meses de Abril y Mayo de 1777, se dice que "más de diez años antes" había fallecido.

⁴ Poco más ha de cuarenta años que vimos este amplísimo estanque; se conservaba en muy regular estado, aunque con ligeras grietas que permitiendo la salida del agua, disminuían su utilidad. Una vez hecho, valía la pena de conservarse.

Su Majestad á mandar al mismo señor Arzobispo que visitara el convento y reformara lo que mereciese enmienda.¹ En el curso de la visita se averiguó también que la hacienda de Cuerámara no daba los productos que debía, tal vez por descuido en su administración, pues se supo que no había caja ni contabilidad razonada, defectos que se corrigieron siendo Prefecto el P. Ildefonso Arroyo.² De estas dos causas resultó que la comunidad de los Agonizantes nunca fuese en México ni numerosa ni rica; hasta que concluyó el gobierno virreinal: en el de la República, el año 1825, tenía nueve individuos.³

El 26 de Diciembre de 1827 se dió la ley que mandaba salir del territorio de la República á los españoles en él residentes, acordando algunas excepciones; cinco camilos había peninsulares, que eran: los PP. Manuel Pereira, Julián López, Bruno Calvo, Juan José Martínez y el lego Blas Peydro, á todos los cuales, con excepción del P. Julián López, les dió su pasaporte el Gobernador del Distrito Federal.⁴ El P. Manuel Pereira ocurrió al Gobierno con fecha 6 de Febrero de 1828, solicitando un mes de licencia para salir de México, gracia que se le concedió por acuerdo del día 27, con calidad de que el mes se contara desde el día 6, en que la pidió.⁵ Creemos, sin embargo, que ninguno llegó á salir, ó á lo más uno.⁶

Para su recreo pusieron los PP. Camilos un juego de pelota tras de

¹ Cedula General de la Nación, t. 101, f. 99.

² El Rey, en 18 de Julio de 1784, aprobó la visita y reforma que hizo el Ilmo. Sr. Haro, de los camilos, y que remitió á España y cuatro camilos que resultaron calumniadores, que se refugiaron aquí en San Francisco, según informó el dicho Sr. Haro á la Audiencia, el 19 de Octubre. El P. Marín murió el 27 de Septiembre de 1790.

³ Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, leída en las Cámaras los días 3 y 4 de Enero de 1826, estado núm. 10.

⁴ Lista de religiosos á quienes se dió pasaporte por el Gobernador del Distrito, que se halla en el Archivo del Ministerio de Justicia, en un legajo titulado "Eclesiástico Regular," sin número, y comprende los años desde 1828 á 1830.

⁵ En el legajo citado se encuentra, como principio suyo, un cuaderno delgado, en pliego común, en donde, á manera de índice, constan los acuerdos que en junta de ministros hubo en esta materia. De allí tomamos la noticia que damos relativa al P. Pereira; mas no encontramos la solicitud misma, por consiguiente ignoramos sus fundamentos.

⁶ Punto es para nosotros enteramente dudoso, si salieron ó no los españoles camilos, no obstante haberseles puesto en la mano el pasaporte, según parece de la lista citada. En la Memoria del mismo Ministerio, perteneciente al año 1828, Estado núm. 21, encontramos en la columna de los exceptuados un camilo, en la de "Pendientes de declaración de excepción" tres, y en la de "expulsos" dos ceros, de donde inferimos, siendo ellos cinco, que ó salió sólo uno, ó ninguno, como lo dice la lista. A mayor abundamiento encontramos en el Estado núm. 20 de la propia Memoria, que ese año 28 había diez individuos en dicha religión, tal vez porque entraría uno, ó á lo más dos. El texto de la Memoria no aclara esta duda; en el legajo no hemos encontrado los expedientes relativos; quédase, pues, la solución de ella para quien tenga la fortuna de hallarlos.

las casas núms. 1, 2 y 3 de la calle del Corazón de Jesús, que eran suyas, al cual muchas personas particulares solicitaban entrar, huyendo de los desórdenes que frecuentemente ocurrían en el juego común, y de los ultrajes á que estaban expuestos concurriendo á él. El señor Arzobispo, á quien acudieron los religiosos en demanda de este permiso, consultó sobre ello al Virrey, D. Bernardo Gálvez, quien pasó la consulta al Fiscal de lo civil. Murió el Virrey antes de que respondiera el Fiscal; gobernó la Audiencia cinco meses sin que se diera paso en este asunto, entrando después el Sr. Haro á gobernar como Virrey. Oídos entonces los pareceres del Fiscal y del Asesor General del virreinato, que fueron favorables, por decreto de 16 de Julio de 1787, concedió la licencia, imponiendo las condiciones de que no entrase persona que no fuese decente, y de que las que entrasen diesen cada una por vía de limosna, medio real, para que se pagasen los dependientes precisos, y el sobrante fuese á beneficio del Hospital de San Andrés. Dió cuenta al Rey el Sr. Haro con esta su disposición y D. Carlos III se dignó aprobarla por cédula dada en Aranjuez á 14 de Marzo de 1788. Cuando esta cédula llegó aquí, gobernaba ya D. Manuel Antonio Flores, quien por decreto de 9 de Julio mandó que se guardara y cumpliera.

No fué este convento muy inferior á otros en extensión material; pero sí en disposición y gusto: todo en él atestigua que faltó diligencia y voluntad en quien le hizo, no habiendo faltado dinero á los camilos, como no les faltó; tuvieron á su disposición casi la mitad de la manzana, y en ella hicieron un convento que dejaron sin concluir, una pobre iglesia, tras ella un camposanto para sus sepulcros, una mediana huerta con algunos frutales, y cuadras y corrales para las mulas de silla y para los animales que venían de las haciendas. Estas eran tres el año 1825,¹ las dos de Tecuaque y Cuerámara y otra cuyo nombre y situación no sabemos. Poseían, además, ese mismo año, seis fincas urbanas, diez mil pesos en la consolidación y cuatro mil impuestos corrientes. Diversos cambios se fueron efectuando en este haber, por manera que en los días de la desamortización eran dueños de doce fincas urbanas, todas en derredor de su convento, valiosas en 76,519 pesos,² y acaso algunos capitales impuestos.

Una de estas doce fincas era un establecimiento de baños fríos de

¹ Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, leída en las Cámaras en Enero de 1826, Estado núm. 10.

² Noticia || de las || fincas pertenecientes á corporaciones || civiles y eclesiásticas || del || Distrito de México. 1856. Estas fincas eran: las casas núms. 1, 4 y 5 de la calle del Corazón de Jesús, la núm. 1 de la calle de San Camilo, única que había entonces en ese lado de dicha calle, y forma esquina con la de la Buena Muerte, y en ésta todas las de ese lado hasta la núm. 13, que es la última; y en la calle del Corazón de Jesús el "Baño de San Camilo."

natación para personas, con grandes estanques para caballos, dispuesto por D. Miguel Corral y Miñón, á quien arrendaron los PP. con ese destino los corrales, de que no tenían ya necesidad, puesto que no conservaban las haciendas. Todas estas fincas fueron adjudicadas en virtud de la ley de 25 de Junio de 1856 por 64,000 pesos á D. Miguel Corral,¹ que parece que por contrato anterior con los PP. las administraba como arrendatario por una cantidad fija, libre de quiebras.

Consumada la exclaustración de religiosos en fines del año 1860, quedó desocupado el edificio, que por acuerdo del Presidente D. Benito Juárez, de 22 de Febrero de 1861, fué cedido al clero católico para que pudiera tener seminario conciliar en la parte que le fuere necesaria, y allí se estableció, y se conserva todavía.² La parte restante fué vendida; en ella se encontraba el camposanto, y en él algunas osamentas que fueron incineradas por el nuevo dueño.

El Sr. Coronel Cid y León, poco antes de finalizar el año 1886 hizo en una parte del edificio del *Baño de San Camilo* un teatrillo á que dió el nombre de *Angela Peralta*. Aunque pequeño el teatro, no carecía de belleza y comodidad; la *Sociedad Angela Peralta* le estrenó la noche del día 18 de Diciembre de 1886, con la "primera función del tercer año de existencia social." Tuvo dos partes la función: la primera un concierto compuesto de seis números; la segunda de comedia: se representaron dos piezas: la una en dos actos, obra de D. Eusebio Blasco, titulada: "No la hagas y no la temas," la otra en un acto y en verso, original de D. Miguel Echegaray, "Champagne Frappé," desempeñadas por miembros de la Sociedad. Con anticipación distribuyeron esquelas de convite firmadas por D. Miguel Cid y León, dueño del teatro, y por D. Vicente Gómez Parada, Presidente de la Sociedad, y D. I. Panis, su Secretario. Después siguieron dándose allí funciones de zarzuela, como de empresa particular. Este teatro fué el primero alumbrado con luz eléctrica, puesta por la casa de los Sres. Aguirre Hermanos, empresaria de este ramo.

CAMPO FLORIDO. CALZADA GRANDE DEL Y CALZADA CHICA DEL

La calzada grande del Campo Florido es una calle amplia que corre de Norte á Sur, comenzando en la calle de los *Arcos de Belén* y conclu-

¹ Memoria || presentada || al Excmo. Sr. Presidente Sustituto || de la República || por el || C. Miguel Lerdo de Tejada. || México, Imprenta de Vicente García Torres || 1857, pág. 196.

² La comunicación fué firmada por el Ministro Lic. D. Ignacio Ramírez, dirigida al Ministro de Fomento y trasladada por éste al Gobernador del Distrito Federal, en el mismo día.